



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA;**

VISTO: El Informe N°005 2023-GM-MPH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2023-OAJ-MPH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°004-2023-OPPyM-MPH de la Oficina de Plancamiento, Presupuesto y Modernización, sobre el proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Punta Hermosa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 43° de los referidos lineamientos de organización, prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, el artículo 46. 1° de dicha norma refiere que se requiere modificación de un ROF en los siguientes supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización.



- b. por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, y
- c. por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante la Ordenanza N° 443-MPH, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Punta Hermosa, el cual contiene las funciones generales y específicas de la entidad y sus órganos y unidades orgánicas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 004 - 2023-OPPyM-MPH del 11.01.2023, sustenta técnicamente la propuesta de modificación del ROF de la Municipalidad de Punta Hermosa, refiriendo que se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, y a la modificación de los Lineamientos para la organización del estado aprobada por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, precisando que se ha verificado que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no registran duplicidad de funciones entre unidades orgánicas, indicando además que no se registra duplicidad de funciones con otras entidades dentro del distrito y que para el cumplimiento de lo señalado no se incurrirá en gastos adicionales a los establecidos en el presupuesto institucional;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Informe N°005-2023-GM-MPH del 11.01.2023, manifiesta su conformidad sobre la referida propuesta de ordenanza que modifica el ROF, la cual se encuentra sustentada en la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N°007-2023-OAJ-MPH, la cual refiere que corresponde al Concejo Municipal su aprobación;

De conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo Primero.** - MODIFICAR numerales 21, 22, 33, 35 del art. 7°, el artículo 9°, numerales 3, 17 y 32 del artículo 12° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado mediante la Ordenanza N° 443-MPH y modificatorias, en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - INCORPORAR el numeral 36 del Artículo 7, los numerales 33, 34 y 35 al 12 y numeral 17 del Artículo 31° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado mediante la Ordenanza N° 443-MPH y modificatorias, en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - ELIMINESE la Gerencia de Fiscalización y Control, reasignándose las funciones, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**Municipalidad  
de Punta Hermosa**

**Artículo Cuarto.** - **DIVIDASE** la Unidad Orgánica de Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Catastro y Obras Privadas en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.** - **MODIFIQUESE** la denominación de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación, Fiscalización y Control Tributario, siendo su nueva denominación de **SUB GERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA**, en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.** - **ELIMINESE** la Sub Gerencia de Participación Vecinal Educación, Cultura, Salud, Deporte y Juventud, reasignándose las funciones a la Gerencia de Desarrollo Humano en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.** - **ELIMINESE** la Unidad Orgánica de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), reasignándose las funciones a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.** - **REASIGNENSE** las funciones asignadas a la Oficina de Administración y Finanzas, relacionadas con las Tecnologías de la Información, a la Gerencia Municipal en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Noveno.** - **ELIMINESE** la Mancomunidad Municipal como órgano Consultivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

**Artículo Decimo.** - **SUSTITUYASE** la definición y las funciones del Órgano Consultivo **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRICTAL**, en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Decimo Primero.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de la Ordenanza y su Anexo I en el Portal Institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

**Artículo Decimo Segundo.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

  
-----  
JULIO C. VALDEZ RÉLUZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

  
-----  
CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
ALCALDE